

Señor,

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
PIEDRECUESTA**

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MICHELLE VANESSA PÉREZ MARTÍNEZ

**ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT
CONVOCATORIA FGN 2024 Y UNIVERSIDAD LIBRE**

MICHELLE VANESSA PÉREZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía de Piedecuesta y actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, presento ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT Convocatoria FGN 2024 y UNIVERSIDAD LIBRE**, por considerar que han vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Me inscribí de manera oportuna al **concurso de méritos para el cargo de Asistente de Fiscal I** convocado por la Fiscalía General de la Nación, operado por la UT Convocatoria FGN 2024 de la Universidad Libre.

SEGUNDO. En la etapa de valoración de requisitos mínimos, no fui admitida, bajo el argumento de que acredité solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, pero no así el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no podía continuar dentro del proceso de selección, ya que la convocatoria estableció como uno de los requisitos mínimos de educación para el cargo, la aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho.

CUARTO. Debido a mi reclamación, recibo respuesta el 21 de julio por la Universidad Libre como operadora del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación- Concurso de Méritos FGN 2024, donde decidieron confirmar que no cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el empleo, por lo que se mantiene mi estado de no admitida, bajo el argumento que el documento correspondiente al **certificado de terminación de materias**, no se visualiza dentro de la plataforma, después de haber verificado detalladamente la misma, para lo cual adjuntaron un pantallazo, así:

UI CONVOCATORIA FGN 2024

inexperiencia en el manejo del sistema y al tratarse de mi primera participación en un proceso de esta naturaleza, el archivo fue cargado erróneamente en la sección correspondiente a experiencia laboral, en lugar del apartado destinado a formación académica, como correspondía", se le informa que, basado en el documento denominado por el aspirante **CERTIFICADO DE TERMINACION DE MATERIAS**, que asegura haber cargado en la aplicación, se le informa que, una vez validada de manera detallada nuevamente la plataforma, fue posible corroborar que no se visualiza el documento objeto de reclamación. Para que quede constancia de esto, se adjunta la siguiente captura de pantalla tomada de la aplicación SIDCA3:

Educación											
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Excedencia	Institución	Programa	Sesiones Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Educación superior	Congreso	Universidad Santo Tomás	derecho	1706	10/11/2023	11/11/2023		No	No validado	🔍
2	Educación superior	Congreso	Universidad Santo Tomás	derecho	1706	20/10/2022	21/10/2022		No	No validado	🔍
3	Educación superior	Congreso	Universidad Santo Tomás	derecho	1706	12/06/2019	13/06/2019		No	No validado	🔍
4	Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Colegio la Presentación			01/02/2017	30/12/2018		No	No validado	🔍

Experiencia											
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver	
1	Deposito 8 Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga	ADJUDICADO JUDICIAL 40 HONOREM	06/11/2024	11/04/2025		06/04	Experiencia Laboral	No	Valido	🔍	
2	Consultorio Jurídico universidad santo tomas	ABOGADO JURÍDICO	01/04/2022	31/05/2024		22/06	Experiencia Laboral	No	No validado	🔍	
3	A 13 Servicios Judiciales	DEPENDIENTE JUDICIAL	06/11/2022	01/10/2023		32/24	Experiencia Laboral	No	Valido	🔍	
					Total Experiencia:	62/00					

QUINTO. Ahora, si bien en el escrito de reclamación hice referencia al certificado de terminación de materias expedido por la Universidad Santo Tomás con fecha del 14 de junio de 2024, no indiqué el nombre exacto con el que dicho documento fue cargado en la plataforma. En su lugar, me referí únicamente a su contenido.

SEXTO. Dentro de dicho archivo PDF se encuentra el certificado de terminación de materias expedido por la Universidad Santo Tomás con fecha del 14 de junio de 2024 el cual confirma que cursé, aprobé y culminé el 11 de junio de 2024 las asignaturas correspondientes al plan de estudios de Derecho, incluyendo Consultorio Jurídico I, II, III y IV, también se encuentra el certificado expedido por la Universidad Santo Tomás con fecha del 13 de febrero de 2025, en el cual se corrobora que cursé y aprobé las asignaturas de Consultorio Jurídico I, II, III y IV. Véase:

evidenciar que la UT Convocatoria FGN 2024, en nombre de la Fiscalía General de la Nación, a través de la Universidad Libre, pasaron por alto evaluar el documento que desde la reclamación advertí que estaba en la plataforma, lo cual vulnera mi derecho al debido proceso administrativo, puesto que la negativa de permitirme continuar en el concurso radica en que no se observó detalladamente un archivo que siempre estuvo ahí.

Yo no estoy cargando ni aportando nuevos archivos, no estoy extendiendo mi argumentación de la reclamación, no estoy pretendiendo que por este medio me cambien el estatus de inadmitido a admitido, no, yo lo único que pido es que las accionadas tengan en cuenta ese documento y, con base en él, sustenten su decisión.

DERECHOS VULNERADOS

Considero que la decisión adoptada por la Fiscalía se vulneran mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y acceso a cargos públicos, garantizados

por la constitución política en los artículos 29, 13, 25, 40 Numeral 7, lo cual hace procedente esta solicitud de amparo constitucional para que de esta manera se evite que se siga consumando la vulneración.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, elevo ante el señor juez las siguientes pretensiones:

- 1. TUTELAR** mis derechos fundamentales **al debido proceso, igualdad, y acceso a cargos públicos** vulnerados por la Fiscalía General de la Nación-UT Consorcio FGN 2024 y Universidad Libre al decidir mantener mi estado de no admitida sin tener en cuenta los documentos cargados en la plataforma SIDCA 3.
- 2. ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación-UT Consorcio FGN 2024 y Universidad Libre, que en el término de las siguientes 24 horas, revisen nuevamente mi postulación al concurso de méritos, considerando el documento efectivamente cargado (aunque en una sección equivocada y nombre equivocada), y con base en ello, adopte su determinación final.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 13:** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir un trato equitativo. Negar la valoración de un documento aportado por razones meramente técnicas infringe este derecho.
- **Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 29:** Toda actuación administrativa debe respetar el derecho al debido proceso. La inadmisión sin valorar integralmente la prueba presentada desconoce esta garantía.
- **Artículo 40 numeral 7:** Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, en condiciones de igualdad y

mérito. Obstaculizar este derecho por un error subsanable en la plataforma vulnera el núcleo esencial de este principio.

COMPETENCIA

Conforme al factor territorial de competencia, por ser Piedecuesta mi lugar de domicilio, y considerando el artículo 37 del **Decreto 2591 de 1991**, es usted competente para conocer de esta acción al ser donde se sufren los perjuicios.

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que **NO HE INSTAURADO ACCIÓN DE TUTELA**, con fundamento en los mismos hechos, con las mismas partes, y por los mismos derechos relacionados, ante ninguna otra autoridad judicial. No dispongo de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los derechos constitucionales vulnerados.

PRUEBAS

Ruego su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas las incorporadas en el cuerpo de este escrito, así como:

- Certificado de terminación de materias expedido por la Universidad Santo Tomás (14 de junio de 2024)
- Certificación de Consultorio Jurídico (13 de febrero de 2025)
- Pantallazo de la plataforma SIDCA3 donde figura el documento en la sección de "Experiencia Laboral" con el nombre "Asesor Jurídico"
- Motivo de la inadmisión emitida por la Fiscalía
- Copia de la reclamación presentada
- Respuesta oficial a la reclamación
- Copia de mi cédula de ciudadanía
- Grabación de pantalla donde se evidencia que el documento objeto de debate si se encuentra en la plataforma

NOTIFICACIONES

A LA ACCIONANTE:

Yo Michelle Vanessa Pérez Martínez recibo notificaciones en la dirección Calle 1B numero 16-92 barrio San Francisco, Piedecuesta, Santander. Al teléfono 3160624321y al correo electrónico **micellevane0107@gmail.com**

A LAS ACCIONADAS:

A Fiscalía General de la Nación, al correo electrónico juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Universidad Libre Sede Centenario, a la dirección calle 37 # 7-43, al correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co, al teléfono (601) 9181875

Atentamente,

Michelle Vanessa Pérez Martínez